

## ANEXO III

**Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar, que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición**

## 1. Méritos académicos

- 1.1 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.2 Estar en posesión, mediante título o diplomas reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).
- 1.3 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

## 2. Méritos militares

- 2.1 Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
- 2.2 Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
- 2.3 Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.
- 2.4 Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

## 3. Méritos profesionales y científicos

- 3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).
- 3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c. u.).

## 4. Méritos específicos

- 4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).
- 4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

**4791 RESOLUCION 432/38129/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como Sargento Músico en el Cuerpo de Músicas Militares del Ejército de Tierra.**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986 por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares, como Sargento Músico.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129); el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publica como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de veinte plazas como Sargento Músico en el Cuerpo de Músicas Militares, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Clarinete: 4.
- Saxo alto: 1.
- Saxo tenor: 1.
- Trompetas: 3.
- Trombones: 4.
- Trompas: 3.
- Bajo: 2.
- Percusión: 1.
- Contrabajo: 1.

Del total de plazas convocadas se reservarán a la promoción interna el 70 por 100 para las Clases de Tropa, Músicos del Ejército.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Cultural: Ejercicio escrito de dos horas de duración a nivel de Graduado Escolar, que abarcará temas de Gramática, Matemáticas, Geometría y Geografía e Historia de España, así como de conocimientos musicales.

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória): Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Tercera prueba: Pruebas físicas (eliminatória): Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Cuarta prueba: Psicotecnia: Consistirá en la realización de una batería de tests de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba: Musical: Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar, además del original, dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

## 1.5 Programa y régimen de ejercicios:

Los establecidos por la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico, exclusiones y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

## 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares como Sargento Músico deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de Música, con anterioridad al 31 de julio de 1988.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre de 1988 las edades que se expresan a continuación:

2.4.1 Treinta y un años, con carácter general.

2.4.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

2.4.3 Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en

las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

2.5 Haber cumplido diecisiete años en la fecha del comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria.

2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia Especial Militar, carretera de Andalucía, kilómetro 10,400, Villaverde, 28021 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas, debiendo anticipar su solicitud por telegrama.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Academia Especial Militar o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido a la Academia Especial Militar, carretera de Andalucía, kilómetro 10,400, 28021 Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

### 4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- Plazo de subsanación que en los términos del artículo 91 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

### 5. Tribunal de exámenes

5.1 El Tribunal de la oposición estará formado por:

- Un Presidente (Director Músico).
- Una Secretaría de Coordinación y Apoyo (un Jefe u Oficial y dos Auxiliares Administrativos).
- Una Junta Médica.
- Una Junta de Pruebas Físicas.
- Una Junta de Pruebas Psicotécnicas.
- Una Junta de Pruebas Profesionales.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Subsecretario procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal respectivo. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Subsecretario publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

## 7. Calificación de los ejercicios

### 7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Cultural: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener 5 puntos como mínimo.

Segunda prueba: Reconocimiento médico: Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Práctica y eliminatoria.—La calificación será de:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número 5.

Tercera prueba: Aptitud física: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47). Será objeto de puntuación tipificada, obtenida de dividir el total de puntos acumulados en la misma por el número de ejercicios.

Cuarta prueba: Psicotecnia: Factores a evaluar: Aptitudes y personalidad. Tendrá carácter complementario.

Quinta prueba: Musical: Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener cinco puntos.

Cada uno de los ejercicios que componen esta prueba serán eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezca. Sus coeficientes serán:

- Primer ejercicio: 1,50.
- Segundo ejercicio: 2,00.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios multiplicadas por sus coeficientes respectivos y divididas por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército.

## 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas provisionales de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en la Academia Especial Militar del Ejército de Tierra los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la Hoja de Servicios, de la de Hechos o filiación completa y Hoja de Castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

Informe reservado del Jefe del Cuerpo.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

## 10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

## 11. Presentación en la Academia General Básica de Suboficiales

Los alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales, el día 1 de septiembre de 1988, a las diez horas, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General Básica de Suboficiales el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

## 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta Convocatoria.

12.2 Estarán sujetos a los Reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 296).

12.3 Los alumnos que superen el curso de Formación Militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, con el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto Armado del que procedan.

12.4 Percibirán los emolumentos que determina el artículo 9.º, apartado 5, del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

12.5 Los aspirantes ingresados recibirán en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

## 13. Período de formación y prácticas

El Plan de Estudios se desarrollará en régimen de internado en la Academia General Básica de Suboficiales, con una duración de tres meses aproximadamente.

Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la fecha antes indicada para realizar el período de formación militar.

Usarán el uniforme reglamentario para los alumnos del citado Centro de Enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos), y sin ostentar divisa alguna ni ángulo.

## 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

## ANEXO II

Solicitud para ingreso en el Cuerpo de Músicos Militares del Ejército de Tierra. O.C. .... de .....  
«BOD» número ..... o «BOE» número .....

## I. Datos personales

										Teléfono	
4. DNI				1. Nombre							
2. Primer apellido				3. Segundo apellido							
5. Fecha de nacimiento			a) Lugar de nacimiento					b) Provincia			
6. Nombre de la madre			7. Nombre del padre			c) Profesión del padre			8. PPC.		
d) Calle o plaza			e) Número		f) Piso		g) Escalera		h) Provincia		j) Código Postal
9. Titulación universitaria			Por la Universidad de					Idiomas			

## II. Sólo para procedentes de militar

10. Ejército		11. Empleo		12. Arma o Cuerpo		Antigüedad		Número de escalafón	
Profesional .....		Destino actual		Plaza		Complemento .....			

Giro postal número ..... de fecha ..... de ..... de 198.....

Declaro que son ciertos los datos reseñados.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO (ACADEMIA ESPECIAL MILITAR). Carretera de Andalucía, 10,400, Villaverde, 28021 Madrid.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta. Sacar fotocopia de la instancia rellena. Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez. Cumplimentar cada apartado con las normas que se indican:

Apartados 1, 2 y 3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el segundo apellido. Así, un individuo llamado José de la Maza y Haro, se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro, y en el recuadro 1, José de la.....

Apartado 4: Documento nacional de identidad.-Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5: Fecha de nacimiento.-Se expresará por cifras, indicando por este orden: día, mes y año (de éste sólo las dos últimas cifras).

a) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

b) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7: Nombre del padre y de la madre.-Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento; si alguno de ellos

ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

c) Profesión del padre.-Indicar la profesión u oficio principal. Apartado 8: PPC (profesión del padre codificada).-Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y técnico superior, excepto militar): 1.

Profesional (grado medio o técnico medio): 2

Industrial: 3.

Funcionario civil en general: 4.

Empleado de oficina: 5.

Comercio y vendedores: 6.

Agricultura y ganadería: 7.

Transportes y servicios: 8.

Operario (cualificado o no): 9.

Otros: 10.

Teniente General: 11.

General de División: 12.

General de Brigada: 13.

Coronel: 14.

Teniente Coronel: 15.

Comandante: 16.

Capitán: 17.

Teniente: 18.

Alférez: 19.  
Subteniente: 20.  
Brigada: 21.  
Sargento Primero: 22.  
Sargento: 23.  
Cabo Primero: 24.  
Cabo: 25.  
Soldado: 26.

d), e), f), g), h) y j): Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo Primero; 4, Sargento; 5, Sargento Primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez, y 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo.—Se escribirá en el recuadro 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil, y 9, otros.

No olvide firmar la instancia.

**4792 RESOLUCION 432/38130/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129); el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Fertierra.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de diez plazas en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, de acceso libre, entre los instrumentos que a continuación se relacionan, con libertad de acumulación a alguno de ellos de una o más plazas del total de las convocadas, si se diera el caso de la no concurrencia de opositores a alguno de los instrumentos que en el punto siguiente se indican, o el nivel de conocimientos de los opositores no fuese el mínimo suficiente.

Los instrumentos para los que se convocan plazas son:

Clarinete.  
Saxo tenor.  
Trompa.  
Trompeta.  
Trombón.  
Batería.

El 70 por 100 de las plazas convocadas se reservará para promoción interna entre las Clases de Tropa de Músicos de la Armada. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán con Sargentos Músicos y Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos y Guardia Civil.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrán concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio profesional práctico. Obra de estudio:

Consistirá en la interpretación de una obra de estudio de las que para cada instrumento se especifica en el anexo II.

Segunda prueba: Segundo ejercicio profesional práctico. Obra a primera vista.

Tercera prueba: Psicología y Psicotecnia.

Cuarta prueba: Reconocimiento psicofísico.

Quinta prueba: Aptitud física.

Sexta prueba: Ejercicio teórico profesional: Consistirá en un ejercicio escrito de 100 preguntas tipo test, sobre temas de Teoría de la Música, cuyos contenidos responderán a los puntos 2 y 3 del artículo 5.º del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la resolución que se indica en la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: El establecido en el artículo 5.º, puntos 2 y 3, del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254), para la sexta prueba; el anexo II de la presente convocatoria, para la primera prueba; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física; la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

1.5 En los ejercicios que sea necesaria la intervención ordenada de los opositores, se comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q» (Resolución 432/38083/1988, «Boletín Oficial del Estado» número 32).

##### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de cualquiera de los diplomas y títulos de Conservatorio de Música, especificados en el artículo 10, apartados a) y b), del Decreto 2618/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 254), con anterioridad al 31 de julio de 1988.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre de 1988 las siguientes edades:

2.4.1 Treinta y un años, con carácter general.

2.4.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

2.4.3 Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

2.5 Haber cumplido diecisiete años en la fecha del comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria.

2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

##### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid, según modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».